

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

EJECUTORIEDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PARA LA SUJECIÓN PERSONAL DEL IMPUTADO EN EL PROCESO PENAL VENEZOLANO

ENFORCEABILITY OF PRECAUTIONARY MEASURES FOR THE PERSONAL SUBJECTION OF THE ACCUSED IN THE VENEZUELAN CRIMINAL PROCESS

Clarisela Arenas
clari_arenas@hotmail.com

Recepción: 28 de febrero de 2023
Aceptación: 12 de julio de 2023

RESUMEN

El tema de las medidas de sujeción personal en la legislación de Derecho Penal vigente en Venezuela, requiere un análisis realista y crítico del formalismo, realismo y materialismo que enviste su real aplicación, además de la evolución que han presentado progresivamente los derechos humanos y el respeto por la dignidad del hombre. Esta progresividad se evidencia con la implementación del vigente Código Orgánico Procesal Penal (COPP). Bajo este contexto, el presente trabajo tiene como propósito generar un constructo teórico de la ejecutoriedad de las medidas cautelares para la sujeción personal del imputado en el proceso penal venezolano desde la perspectiva de sus versionantes. De acuerdo a la situación planteada y en función de los propósitos trazados, la investigación se orienta en el paradigma interpretativo, bajo el enfoque cualitativo apoyada metodológicamente en el método fenomenológico, con apoyo de la hermenéutica como técnica de interpretación, como técnicas de acopio de la información se consideró la entrevista a profundidad, y para el análisis de la información recogida se usó el análisis del discurso lógico.

Descriptores: Ejecutoriedad, Medidas cautelares, proceso penal, sujeción personal.

ABSTRACT

The issue of personal restraint measures in the Criminal Law legislation in force in Venezuela requires a realistic and critical analysis of the formalism, realism and materialism that its real application involves, in addition to the evolution that human rights and respect have progressively presented. for the dignity of man. This progressivity is evidenced by the implementation of the current Organic Code of Criminal Procedure (COPP). Under this context, the purpose of this work is to generate a theoretical construct of the enforceability of precautionary measures for the personal restraint of the accused in the Venezuelan criminal process from the perspective of his versions. According to the situation posed and depending on the purposes outlined, the research is oriented on the interpretive paradigm, under the qualitative approach methodologically supported by the phenomenological method, with the support of hermeneutics as an interpretation technique, as techniques for gathering information. Information was considered the in-depth interview, and logical discourse analysis was used to analyze the collected information.

Descriptors: Enforceability, Precautionary measures, criminal proceedings, personal restraint.

INTRODUCCIÓN

Las medidas de sujeción personal personifican una decisión adoptada por un Juez de Control; a petición del Ministerio Público como titular de la acción Penal, por medio de la cual afecta derechos fundamentales de un procesado, cuando advierte que, de los elementos de convicción con que se cuenta, se pueda inferir que el imputado puede ser autor o partícipe de la conducta delictiva que se investiga. Cabe decir, que la medida se impone siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos, que sea necesaria para evitar que el procesado obstruya la justicia, que el imputado constituya un peligro a la sociedad o para la víctima, o, que resulte probable que el imputado no comparezca al proceso.

El presente estudio se orienta como un referente investigativo de un aspecto jurídico que representa una parte del conjunto universal del Derecho. La investigación surge como resultado de una constante que se presenta en el ejercicio del derecho, referida a las imprecisiones que comúnmente se dan ante un tema que no ha sido atendido de forma adecuada, como lo es la institución procesal penal de las medidas de sujeción personal, y que se busca trasladar en interpretaciones a la tradición procesal.

De allí pues, que el estudio de la ejecutoriedad de las medidas de sujeción personal, supone relevancia, significación y pertinencia social, por cuanto su estructura es compleja, por tanto, resulta complicada su interpretación y comprende aspectos importantes relativos a la condición humana y a los derechos de las personas. Dada la relevancia de la practicidad de las medidas cautelares, se abordan como tema central del presente trabajo de investigación el cual se estructura de la siguiente manera: En primer lugar, se aborda lo inherente al contexto problematizador, la fundamentación teórica, la metodología, el análisis de los resultados y, finalmente las reflexiones finales a las que arribo la investigadora en su estudio.

Percepción de la Realidad

Las medidas de sujeción personal, representan un tema de gran interés en lo que concierne al Derecho Procesal Penal, a través del cual se encuentra afectado uno de los derechos más preciados por el ser humano, después de la vida, y que con toda razón preocupa al ciudadano y/o ciudadana, como lo es la posibilidad de verse limitado (a) en su libertad de movimiento; dicho proceso se caracteriza básicamente por la lentitud del mismo, ya que no existe una celeridad procesal, y ante la perspectiva de una reclusión en algún recinto carcelario que no cumple con los requisitos mínimos para la sana convivencia, regeneración y desarrollo, como lo son las cárceles venezolanas del sistema penitenciario; todo lo cual hace que la privación de libertad o la restricción de este derecho sea la medida de sujeción más grave en la práctica, que se constituye en una verdadera y anticipada sanción.

Ahora bien, es de aseverar que la libertad y sus limitaciones en el proceso penal son de gran importancia, tomando en cuenta el desprecio por la libertad del régimen procesal inquisitivo, que rigió, no tanto por la letra y espíritu de su normativa, sino por los aplicadores de las leyes, que en definitiva, convirtieron la regulación procedimental en un régimen oscuro de ajusticiamiento policial, avalado por el aparato jurisdiccional y centrado en el auto de detención, convertido en un centro y razón de ser del sistema de pena anticipada sin juicio.

En tal sentido, es importante comprender que las medidas de sujeción personal no sólo se refieren a la privación de libertad personal, sino a cualquier tipo de sujeción a que es sometido un ciudadano/a, incluso las medidas cautelares sustitutivas. Al respecto Becerra, (2.000) afirma que las medidas cautelares son: “mecanismos o instrumentos de que se vale el Estado para lograr el descubrimiento de la verdad material y la aplicación de la ley sustantiva en la dilucidación de los distintos conflictos sociales que se presentan ante los tribunales de justicia”. (p.25).

De acuerdo a lo expuesto se puede aseverar que las medidas cautelares no son castigos, sino que buscan asegurar el fin de la investigación, las mismas llevan consigo la restricción o intervención en los derechos fundamentales, basados en el principio constitucional, de juzgamiento en libertad; la privación de ésta constituye la excepción.

Cabe mencionar que la duración de las medidas de sujeción, en ningún caso podrá sobrepasar la pena mínima prevista para cada delito, ni exceder del plazo de dos años, lapso éste que no influye en la duración del proceso penal en el cual se decreta la medida. El Ministerio Público podrá solicitar una prórroga motivada para el mantenimiento de las medidas de sujeción que se encuentren próximas a su vencimiento cuando existan causas graves que así lo justifiquen.

De allí pues, que la normativa adjetiva penal devuelve la libertad a su verdadero rango de regla general en el proceso penal; además de establecer como excepción sus restricciones; y se ubica, en el justo medio de hacer posible las medidas cautelares de sujeción personal y en particular, la privación de libertad, sólo en función estricta de las necesidades del proceso y del afianzamiento de la justicia.

En razón de ello, no se puede perder de vista la realidad venezolana que está sumergida en un contexto de incumplimiento de la ley, con grandes carencias de controles, que han hecho posible que la impunidad esté presente en el país, donde con el transcurrir del tiempo se ha perdido el respeto ante las instancias penales y hacia los organismos públicos que coadyuvan a la administración de justicia en el proceso penal venezolano. Instrumentos e instituciones que son necesarios para el control y sujeción ante los hechos que suscitan diariamente en el país, que van en contra de las bases de la convivencia en un

Estado Social y Democrático de Derecho, como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En relación a todo lo expuesto y a las razones planteadas, es conveniente ampliar el conocimiento de esta figura procesal, así como de cada una de las instituciones que la componen, como lo son: las medidas cautelares, la Privación Judicial Preventiva de la Libertad. Partiendo de la forma en que los versionantes perciben este fenómeno desde la practicidad en el sistema de justicia penal venezolano.

Sustentación Teórica

La investigación se fundamenta principalmente en la teoría de la retribución de la pena. Esta teoría tiene como fin la imposición de un mal, que retribuye, equilibra y expía la culpabilidad del autor por el hecho cometido. Es una teoría absoluta porque está desvinculada del fin de la pena. “La pena debe ser justa y se presupone que se corresponda en su duración e intensidad con la gravedad del delito, que lo compense”. En esta teoría se aplica la ley del Talión ojo por ojo y diente por diente.

Además, describe el desarrollo de la pena de forma correcta desde el punto de vista histórico, sobre todo que, con el desarrollo cultural se ha desvinculado la pena estatal de la venganza privada, pasando el derecho de la retribución a manos de una autoridad pública neutral, creando la paz a través de reglas formales.

La permanencia de la teoría de la retribución se da específicamente por su fundamentación a través de la filosofía del idealismo alemán con Kant y Hegel. Kant fundamenta sus ideas de la retribución y la justicia con leyes válidas e inviolables, haciéndolas prevalecer contra todas las interpretaciones utilitaristas por medio de la metafísica de las costumbres; manifestando por ejemplo que la teoría de la retribución de la pena. Esta teoría tiene como fin la imposición de un mal, que, en un caso de asesinato, merecen sufrir la muerte no solo el que mató, sino el que colaboró y ordenó; porque así lo manda el poder jurídico establecido con anterioridad al hecho.

Afirma además que la ley penal es un imperativo categórico. A aquel a quien por motivo de un propósito mundano cualquiera absuelva a un malhechor de la pena o incluso

solo de un grado de la misma', Kant le invoca una calamidad: pues cuando parece la justicia ya no tiene valor alguno que los hombres vivan sobre la tierra. Kant llega al extremo incluso de manifestar que debe haber pena, aunque la sociedad y el estado no existan; y explica que debería ser previamente ejecutado el último asesino que se encontrara en prisión para que cada cual sufra los hechos que se merecen y la culpa de la sangre no pese sobre el pueblo que no ha exigido ese castigo.

Hegel, en sus líneas fundamentales de la filosofía del derecho, interpreta al delito como una negación del Derecho, y la pena como una negación de esta negación. Dice: "la anulación del delito es retribución en cuanto esta es, conceptualmente, una lesión de la lesión". La distinción material se da en que Kant se basa en el principio del Talión que en la práctica es irrealizable, mientras que Hegel la sustituye por la idea de la equivalencia que debe existir entre delito y pena, estableciendo la teoría de la retribución. En lo que están de acuerdo Kant y Hegel, es en no reconocer las metas preventivas como intimidación y corrección como fines de la pena.

El mérito de la teoría de la retribución radica en su capacidad de impresión psicológico-social, así como en el hecho de que proporciona un baremo para la magnitud de la pena. Si la pena debe 'corresponder a la magnitud de la culpabilidad, está prohibido en todo caso dar un escarmiento mediante una penalización drástica en caso de culpabilidad leve.

La idea de la retribución marca, pues, un límite al poder punitivo del estado y tiene, en esa medida, una función liberal de salvaguarda de la libertad. Ciertamente es que no se puede determinar matemáticamente de forma exacta que pena se corresponde con la magnitud de culpabilidad; sin embargo, con la ayuda de las reglas legales de determinación de la pena, y una teoría de la determinación de la pena científicamente perfeccionada, se consigue de todos modos magnitudes penales de alguna forma calculables.

Instancia Metodológica

La búsqueda y producción del conocimiento, se basa principalmente en la práctica de una metodología rigurosa que permite la presentación de un trabajo de investigación

enfocado en título, propósitos, alcances, marco de referencia, el método de la investigación, lo cual encierra la científicidad y la disciplina de la actividad teórica del estudio, interpretando a Sandín (2003).

Desde esta visión, los métodos, técnicas y procedimientos empleados en esta sección, se orientarán al paradigma desde el enfoque cualitativo, lo cual facilita la interacción de los informantes clave y la investigadora apoyada en técnicas e instrumentos que proporcionarán la obtención de un cuerpo teórico en la comprensión e interpretación del fenómeno en estudio. En consideración a los propósitos planteados, esta investigación se sitúa en el paradigma interpretativo, con enfoque cualitativo, y en concordancia con el paradigma se seleccionó el método fenomenológico-hermenéutico que estudia la vida cotidiana del sujeto. La utilización de esta metodología cualitativa, permitirá una mejor comprensión de la realidad estudiada.

La investigación cualitativa, desde la perspectiva de Strauss y Corbin, (2002). “Se define como una investigación de fenómenos, típicamente profunda y holista, mediante la recogida del material narrativo ilustrativo, empleando un diseño flexible de investigación” (p.111). Según este criterio se trata entonces de una investigación que produce hallazgos sobre las experiencias vividas de la gente, emociones y sentimientos

Respecto del método, Sandín (ob.cit) expresa “un estudio fenomenológico describe el significado de las experiencias vividas por una persona o grupo de personas acerca de un fenómeno” (p.151). En igual sentido y siguiendo la filosofía de Ricoeur (1975), para quien la teoría interpretativa de los discursos textuales “ilumina los significados que le otorgan los sujetos a su experiencia y esto es posible gracias a nuestra naturaleza lingüística”.

Por tal razón, la hermenéutica estará estrechamente relacionada con la fenomenología en tanto que constituye una derivación o rama de la misma, por ello su denominación fenomenología - hermenéutica. La hermenéutica significa interpretación y parte de la tesis de que la experiencia vivida es esencialmente un proceso interpretativo. Por ello, la interpretación para la hermenéutica es comprender lo que ocurre en el contexto.

En sintonía con los propósitos de la investigación y bajo la perspectiva metodológica se consideró necesario utilizar la entrevista a profundidad, como técnica para

la recolección de información. Al respecto, Tamayo (2008), afirma que “es la relación establecida entre el investigador y su objeto de estudio a través de los individuos o grupos con el fin de obtener testimonios orales” (p.123). En efecto, esta técnica fue utilizada para recoger información directamente de los informantes clave, quienes son los que tienen conocimiento sobre el evento estudiado.

Las etapas que se siguieron fueron de (a) acercamiento al objeto de estudio, a través de la aplicación de las técnicas de la observación, la entrevista a profundidad; (b) procedimientos investigativos, se desarrollaron a partir de la categorización de la información emergente; y (c) la compresiva de los hallazgos emergentes, apoyada en las técnicas de una contrastación a través de la triangulación. En cuanto a la técnica para el análisis y la comprensión de la información, en el presente estudio se usó el análisis del discurso lógico que aborda el análisis desde los significados hasta las estructuras de vínculo de esos significados entre sí y en razón de otros significados

En igual sentido y siguiendo la idea de las investigaciones orientadas por el paradigma emergente, a los individuos que aportarán la información para desarrollar el estudio se les denominan actores sociales, en este estudio se tomaron como actores sociales mediante la selección intencional, a tres (3) personas (jueces) del circuito penal de la jurisdicción del estado Portuguesa quienes mediante sus aportes permitieron desarrollar la investigación.

Análisis de resultados

Para evidenciar la información obtenida, y aplicarle el procedimiento sugerido, de acuerdo con la naturaleza utilizada por la investigadora, se creó una dinámica entre lo recogido y el tratamiento de análisis que correspondió hacer, de acuerdo a la información recolectada, por lo tanto, para poder lograr una discusión de la temática estudiada y a partir de propósitos específicos, se llevaron a la práctica las siguientes técnicas de análisis de información, como son: la categorización, la estructuración, la contrastación, la triangulación y la teorización.

Para ello, fue necesario considerar las diversas coherencias o no, pertinencias y confrontaciones de opiniones que dieron origen a la teorización, acorde con la temática de estudio. De la misma forma, se apoyó la triangulación desde la visión empírica de la investigadora, la cual se hizo partícipe de forma indirecta en el proceso, para poder evidenciar la forma objetiva, la conformación de las experiencias vividas, y poder generar así la comprensión de los hechos.

REFLEXIONES FINALES

El abordaje de este tema con la rigurosidad científica que amerita llevo a la investigadora a concluir afirmando que el corolario fundamental de las medidas cautelares y de protección, es el derecho de todo individuo a la libertad personal, en contra de detenciones arbitrarias e ilegales. Su naturaleza jurídica, está constituida por la tutela que tiene por finalidad garantizar los resultados del proceso ante los peligros que entrañan la duración de la fase de investigación sobre todo cuando no existe detención preventiva del imputado.

De allí que, todo acto judicial debe estar perfectamente enmarcado en la normativa legal o de lo contrario no solamente atentaría atenta contra los derechos humanos, sino también contra nuestro sistema legal vigente, y el supuesto de la detención para calmar la alarma o sensación pública o social de un delito consumado no se ajusta a nuestra normativa jurídica, ya que dicha detención no debe nunca proceder por motivos de sensación o alarma pública por más escándalo que él mismo suceso haya producido, sino únicamente por darse los supuestos establecidos en el ordenamiento adjetivo penal.

De lo contrario estaríamos en presencia de una violación del estado de derecho para pasar a un marco extrajudicial en el cual prevalecen los comentarios y rumores sobre el marco jurídico legal, y como es lógico existe un grado de supremacía entre la colectividad y quien debe imponerse es siempre el sistema legal independientemente del delito o de las personas que en él mismo se ven involucradas.

REFERENCIAS

- Becerra H. (2012). Las medidas cautelares sustitutivas como alternativa a la prisión preventiva en el proceso penal venezolano: adaptada a la ley de reforma parcial del código Orgánico procesal penal del 26 de agosto de 2009 (publicada en Gaceta Oficial No.5.930 del 4 de septiembre de 2009) Vadell hermanos.
- Ricoeur, P. (1975). *Hermenéutica y Simbolismo*. Buenos Aires: Megápolis.
- Sandín, E. (2003). *Investigación cualitativa en educación. Fundamentos y tradiciones*. Madrid. Mc Graw and Hill Interamericana de España.
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la Investigación Cualitativa. Técnicas y Procedimientos para Desarrollar la Teoría Fundamentada*. Universidad de Antioquía: Colombia.
- Tamayo, M. (2008). *El proceso de la Investigación Científica*. México: Editorial Limusa. S.A. 3era. Edición.